



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución Gerencial

N° 161-2024-MPA/GM.

Azángaro, 19 de abril del 2024.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

VISTO: El Informe N° 093-2024-MPA/GIDUR/E-SGEP-JLMO, de fecha 16 de abril del 2024, el Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos; Carta N° 034-2024-MPA/GIDUR-FZM, de fecha cierta 17 de abril del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural; Informe N° 151-2024/GM/OSyLI/JCCC, de fecha 17 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Informe N° 0593-2024-MPA/GGP-HEGC, de fecha 18 de abril del 2024, el Gerente de Planeamiento de Presupuesto; Opinión Legal N° 312-2024-MPA/GAJ, de fecha 18 de abril del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, de la entidad; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305 establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que en su artículo II del Título Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de Administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, cabe mencionar el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1252, Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución de Contraloría N 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueba las normas que regulan las obras por administración directa; y de la revisión de la precitada norma. Por su parte el numeral 3 del artículo 1° de la acotada norma preciso. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, asimismo, la directiva mencionada, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece en su Artículo 28 sobre la Aprobación de las IOARR; Numeral 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. numeral 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo. Al respecto conforme se detalla en los antecedentes, el presente expediente técnico ha sido debidamente aprobado por la unidad formuladora de la entidad, quien remite el del Formato N° 07-C; así mismo el Artículo 32, numeral 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, de lo señalado en el párrafo anterior, cabe mencionar el ROF de la entidad, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2019-CM-MPA/SG, en donde dicho instrumento de gestión establece en su Artículo 72°. Son funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones las siguientes: **2.** Revisar y dar conformidad a los expedientes técnicos elaborados por la dependencia encargada de acuerdo a la Programación Multianual de Inversiones y aprobados en el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente. **5.** Proponer las medidas correctivas que correspondan en caso de comprobar irregularidades en la elaboración de expedientes técnicos, ejecución y liquidación de proyectos;

Que, la DIRECTIVA N° 005-2016-MPA-GIDUR, PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A EJECUTARSE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO", establece: Numeral 7.6.- Contando con el informe Técnico de Disponibilidad Presupuestal, el expediente será derivado por la Gerencia Municipal a Asesoría Jurídica, en donde en un plazo de cinco (05) días hábiles de no existir observaciones, se emitirá el informe legal correspondiente y/o el proyecto de resolución de aprobación. Numeral 7.7.- La Gerencia General Municipal por delegación expresa del titular del pliego aprueba los expedientes técnicos;

Que, en fecha 17 de octubre del 2023 fue publicado la Ley N° 31897, Ley que deroga la Ley 31876 y en su única disposición complementaria transitoria, dispone lo siguiente: "A partir de la entrada en vigor de la presente ley, se aplica de forma transitoria la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, referida a normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, en fecha 22 de diciembre del 2023, fue publicada la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; donde en su numeral 8 señala lo siguiente: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIS FINALES, Primera sobre la Vigencia, señala que: "La presente directiva entrará en vigencia el 1 de abril del 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración pública cuyo expediente técnico sea aprobada a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberá adecuarse a las disposiciones de la presente directiva (...);"

Que, en fecha 27 de marzo del 2024, se publica la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, publicada el 27 de marzo del 2024, donde en su artículo primero, rectifica el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, quedando redactada de la siguiente manera: "(...) La presente directiva entra en vigencia el 1 de junio del 2024 (...);"

Que, en ese sentido mediante Informe N° 093-2024-MPA/GIDUR/E-SGEP-JLMO, de fecha 16 de abril del 2024, el Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos, solicita evaluación y aprobación de expediente técnico de la inversión IOARR, del proyecto denominado: "ADQUISICIÓN DE TERRENOS, EN EL(LA) Y SANEAMIENTO LEGAL DE TERRENO PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE PRODUCCION DE REPRODUCTORES (CPR) PARA CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2624972, por el monto de S/. 470,491.57 (Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 57/100 soles), en un plazo de ejecución de 30 días calendarios, en el mes de abril del 2024; por lo que con Carta N° 034-2024-MPA/GIDUR-FZM, de fecha cierta 17 de abril del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite el expediente técnico de la inversión IOARR, solicita evaluación y aprobación de expediente técnico del proyecto mediante acto resolutorio; al respecto con Informe N° 151-2024/GM/OSyLI/JCCC, de fecha 17 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones informa sobre los resultados de la evaluación y concluye que de acuerdo a lo analizado y evaluado otorga CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del expediente técnico del proyecto bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario y por el monto de S/. 470,491.57 (Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 57/100 soles), detallándolo de la siguiente manera:

COSO DIRECTO		S/. 454,139.22
COSO INDIRECTO		S/. 104,502.50
GASTOS GENERALES	(2.49%)	S/. 6,722.35
GASTOS DE SUPERVISIÓN	(2.25%)	S/. 5,630.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	(0.00%)	S/. 0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	(1.54%)	S/. 4,000.00
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 470,491.57

Que, mediante Informe N° 0593-2024-MPA/GGP-HEGC, de fecha 18 de abril del 2024, el Gerente de Planeamiento de Presupuesto, **emite opinión favorable sobre disponibilidad de crédito presupuestario**, vía modificaciones en el nivel funcional programático y/o incorporación de mayores ingresos para efectos de aprobación del expediente técnico el presente año fiscal; por ultimo con Opinión Legal N° 312-2024-MPA/GAJ, de fecha 18 de abril del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación del expediente técnico del proyecto, el monto de S/. 470,491.57 (Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 57/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, el Expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, en consecuencia nuestra entidad a fin de ejecutar el expediente técnico del proyecto denominado: ADQUISICIÓN DE TERRENOS, EN EL(LA) Y SANEAMIENTO LEGAL DE TERRENO PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE PRODUCCION DE REPRODUCTORES (CPR) PARA CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2624972, se requiere la aprobación del expediente técnico y habiendo cumplido con las normas nacionales y de la entidad para su aprobación, esta Gerencia establece que no existe impedimento legal para su aprobación;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado la aprobación del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinado por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o legales: dado que los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieran detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos antes referidos *contrario sensu* de acreditada su conformidad con lo contenido en la aprobación del expediente técnico referida; documentos cuya base Gerencia Municipal, concluye que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; sin embargo queda señalado que el contenido de los documentos precitados son de responsabilidad exclusiva de sus emisores, sobre cuyo contenido se sustenta la presente. además la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, así mismo tampoco constituye autorización para su inobservancia, dado que los entes encargados de su implementación deberán de observar las normas que resulten de aplicación, bajo su propia responsabilidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPA/A, de fecha 02 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de la inversión IOARR del proyecto denominado: “ADQUISICIÓN DE TERRENOS, EN EL (LA) Y SANEAMIENTO LEGAL DE TERRENO PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE PRODUCCION DE REPRODUCTORES (CPR) PARA CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2624972, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario y por el monto de S/. 470,491.57 (Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 57/100 soles), bajo el siguiente detalle:

COSO DIRECTO		S/. 454,139.22
COSO INDIRECTO		S/. 104,502.50
GASTOS GENERALES	(2.49%)	S/. 6,722.35
GASTOS DE SUPERVISIÓN	(2.25%)	S/. 5,630.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	(0.00%)	S/ 0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	(1.54%)	S/. 4,000.00
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 470,491.57

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la ejecución del presupuesto IOARR aprobada cuyo monto total de la inversión es de S/. 470,491.57 (Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 57/100 soles) antes del 01 de junio del 2024, fecha en la que entra en vigor la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, y de más áreas correspondientes, para el fiel cumplimiento de presente resolución

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR al funcionario Responsable del Portal de Transparencia proceder con la publicación de la presente en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía.
CA
CPP
OSYLI
GIDUR
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

.....
Pon. RENE LINO CONDORI GUTIERREZ
GERENTE MUNICIPAL

TIERRA PROÓCER

